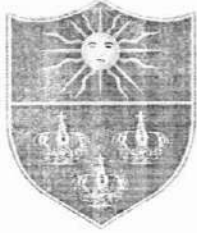


Archivo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:
	Nit: 891.900.493.2	MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 501 - 2020 (OCTUBRE 20 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

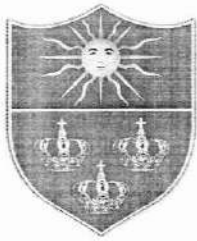
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **GENIS VASQUEZ RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.414.034 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 30 # 2N-03 Manzana 9 Lote # 17, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0577.0008.000 de la Urbanización Villa del Roble y Matrícula Inmobiliaria No. 375-44327, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, bajo el radicado 2-2446 del 17 de julio 2020, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: 1) Formulario Único Nacional; 2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Luis Genis Vásquez Restrepo; 3) Certificado de tradición No. 375-44327 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); 4) Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) Ana Lucía García Martínez No. 00000-01041; 5) Certificación del Arquitecto Ana Lucía García Martínez expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; 6) Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Ana María Gutiérrez García No. 66202-100135; 7) Certificación del COPNIA del Ingeniero (a) Ana María Gutiérrez García; 8) Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Jairo Patiño Alzate No. 63202-53213; 9) Certificación del COPNIA del ingeniero (a) Jairo Patiño Alzate; 10) Copia del recibo de impuesto predial unificado; 11)



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 501 - 2020</b> <b>(OCTUBRE 20 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Copia escritura pública No. 0482 del 27 de febrero de 2009 de la Notaria Segunda del Circulo de Cartago; **12)** Carta de aprobación para construcción elaborada por la Claudia Patricia Suarez Rendón, Administradora y Representante Legal de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Villa del Roble de fecha julio 07 del 2020; **13)** Copia de la resolución 237-07 del 11 de diciembre de 2007 de la Curaduría Urbana de Cartago Valle, Licencia de construcción; **14)** Informe geotécnico elaborado por el Ing. Jairo Patiño Alzate de fecha septiembre de 2020; **15)** Planos Estructurales cuatro (4) planos, firmados por el Ing. Ana María Gutiérrez García; **16)** Planos arquitectónicos dos (2) planos, firmados por el Arq. Ana Lucia García Martínez

d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) ANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA con Matrícula Profesional No. 63202-53213.


f) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) ANA LUCÍA GARCÍA MARTÍNEZ con Matrícula Profesional No00000-01041.

g) Que la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba los documentos presentados por la señora GENIS VASQUEZ RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.414.034 expedida en Cartago

h) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

i) Que en consideración al numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, literal B.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
		<b>CÓDIGO:</b>  <b>MEDE.300.200</b>
	<b>RESOLUCION No. 501 - 2020</b> <b>(OCTUBRE 20 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

“B. Los proyectos nuevos o de ampliación de edificaciones que se presenten ante las oficinas municipales, curadurías, o demás autoridades que expidan licencias o permisos de construcción, deben dar estricto cumplimiento al RETIE, en especial en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Sin perjuicio de las acciones legales, cuando el funcionario o curador no de cumplimiento a este requisito, el operador de red que se vea afectado por la decisión deberá denunciar ante la procuraduría general de la Nación, ya que la licencia o permiso es un acto propio de función pública”

“C. Quienes detecten que los constructores de las edificaciones no cumplen con las distancias mínimas de seguridad en las redes de distribución eléctrica, podrá denunciar el hecho ante la autoridad competente (SIC o Planeación Municipal) por el incumplimiento de reglamentos técnicos.

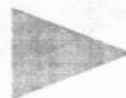
En mérito de lo expuesto,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Conceder** licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, radicado 2-2446 del 17 de julio de 2020, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos, a la señora **GENIS VASQUEZ RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.414.034 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 30 # 2N-03 Manzana 9 Lote # 17, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0577.0008.000 de la Urbanización Villa del Roble y Matrícula Inmobiliaria No. 375-44327, conforme a la parte motiva de este proveído.

**Parágrafo 1º: Efectos de la Licencia.** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Parágrafo 2º: Planos y Documentos.** Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando del presente acto administrativo, hacen parte integral de la Licencia.



	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [4]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:
	Nit: 891.900.493.2	MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 501 - 2020 (OCTUBRE 20 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 3º: DATOS DEL PREDIO:

Datos del Proyecto:

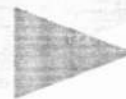
Matricula inmobiliaria	375-44327
Ficha Catastral	76.147.01.03.0577.0008.000
Dirección	Calle 30 # 2N-03 Manzana 9 Lote # 17
Área del Lote	64,58 M <sup>2</sup>
Área Total Construida	84,287 M <sup>2</sup>
Número de Pisos	2
Índice de Ocupación	0.86
Índice de Construcción	1.30


Cuadro de Áreas:

AREA TOTAL DEL LOTE	64,58 M <sup>2</sup>
PRIMER PISO EXISTENTE	47,232 M <sup>2</sup>
PRIMER PISO AMPLIACION	8,655 M <sup>2</sup>
SEGUNDO PISO AMPLIACION	28,40 M <sup>2</sup>
TOTAL AMPLIACION	37,055 M <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA 84,287 M<sup>2</sup></b>	

Contenido:

<b>Área construida primer piso:</b> 55,887 M <sup>2</sup> Sala, comedor, cocina, patio, sanalejo,	<b>Área construida segundo piso:</b> 28,40 M <sup>2</sup> Hall, alcoba, baño.
---	---



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 501 - 2020</b> <b>(OCTUBRE 20 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

alcoba, baño.	
---------------	--

**ARTÍCULO 2º. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones, dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

**ARTICULO 3º. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la presente licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

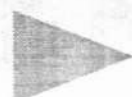
**ARTÍCULO 4º. AUTORIZACION DE INICIACION DE OBRAS.** La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.


**ARTÍCULO 5º. VIGENCIA.** La presente Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO 6º.** Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 501 - 2020</b> <b>(OCTUBRE 20 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 7º.** La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**  
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada. 26 OCT 2020

Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación, Medio Ambiente

